

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez, Informándole que la parte actora solicita la entrega de depósitos judiciales. Queda para proveer.

Palmira Valle, Primero (1°) de Julio de dos mil veinte (2020).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, PRIMERO (1°) DE JULIO DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0505
RADICACION No. 2018 - 00319 - 00**

En atención al escrito proveniente por la parte actora, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales que han sido consignados dentro del presente proceso a favor del demandante ANNAR DIAGNOSTICAIMPORT S.A.S; *cabe resaltarle a la parte*, que previo a ello, es necesario que se encuentre ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, **el juez ordenara su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado conforme al artículo 447 del Código General del Proceso**, pues se observa que en el proceso de la referencia, apenas se encuentra en firme la liquidación de costas.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

RESUELVE

UNICO: NEGAR la entrega de los depósitos judiciales, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

